

AUTÓNOMOS Y PARO

Desde 2010, los autónomos también pueden cobrar el paro siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar dado de Alta en la Seguridad Social

Los trabajadores que quieran acceder a la prestación tienen que estar dados de alta como autónomos cuando presenten la solicitud.

2. Cotizar por cese de actividad

Antes de la existencia de esta normativa, solo podían solicitar el paro aquellos autónomos que cotizaran por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente de trabajo), porque la prestación por cese de actividad estaba vinculada a ellas y no se podía escoger por sí sola.

3. Estar al corriente con el pago de las cuotas

Se negará la prestación a aquellos trabajadores por cuenta propia que tengan alguna cuota pendiente con la Seguridad Social.

4. Haber cotizado durante 12 meses

El trabajador ha de haber estado cotizando de forma continuada durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud, incluido el mes en el que se produce el cese de actividad. La duración será mayor según el tiempo de cotización y la edad del autónomo, pero nunca será superior a 12 meses.

5. Justificar el cese involuntario

Ha de ser el trabajador el que justifique que el cese ha sido involuntario y que se inscriba en una de las siguientes causas: motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, causas de fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o acuerdo de separación matrimonial. La nueva ley ablanda los requisitos por razones económicas:

- Antes: se exigía un 30% de pérdidas durante el último año y el 20% en los últimos 24 meses
- A partir de enero de 2015: se exige un 10% de pérdidas durante el año inmediatamente anterior al cese.

El trabajador deberá entregar una declaración jurada que acredite las causas del cese, acompañada de la documentación fiscal (declaración de la renta y de IVA o certificados que recojan los ingresos percibidos) si los motivos son económicos.

6. No haber alcanzado la edad de jubilación

No es necesario haber alcanzado la edad de jubilación para tener derecho al cobro de la prestación. La ley prevé una serie de incompatibilidades por las que no se tendrá acceso a la ayuda: no se puede seguir trabajando por cuenta propia ni ajena, ni se puede beneficiarse del cese de actividad si ya se cobran pensiones o prestaciones económicas de la Seguridad Social.

7. Subscribir el compromiso de actividad

Habrá que facilitar la propia reintegración al mercado de trabajo. El autónomo tendrá el compromiso de realizar las actividades propias por los servicios públicos de empleo, como formación u orientación profesional, así como inscribirse como demandante de empleo y renovar esta demanda en los plazos establecidos por la ley.